

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

OFICIO

S/REF.: Expte. 001-043311 N/REF.: Res 001-043311 FECHA: 26/05/2020

ASUNTO: Respuesta a solicitud portal Transparencia

Expte. 001-043311

DESTINATARIO

NIF

Con fecha 26 de mayo de 2020 se recibió en la UIT del Ministerio de Cultura y Deporte (trasladada al Consejo Superior de Deportes, O.A en fecha 26/05/2020) la solicitud de acceso a información pública con número 001-043311. En dicho expediente se solicita: "Documentación relativa a todas las subvenciones otorgadas por el CSD a la RFEV en los años 2018 y 2019 así como los justificantes ante el CSD de las mismas por parte de la RFEV."

Una vez realizada la ponderación entre el interés público en la divulgación de la información y los derechos de posibles afectados por el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal (artículo 15 de la LTAIBG) se procede a resolver parcialmente la solicitud del interesado José Francisco García de Soto y de la Roza.

Procede indicar al solicitante que toda la información relativa a convocatoria de subvenciones es pública y puede encontrarla de forma actualizada en el siguiente enlace de la base de datos del sistema nacional de subvenciones http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index y en la página web del CSD https://sede.csd.gob.es/oficinavirtual/FichaTramite.aspx?coSia=051210

En cuanto a la remisión de justificantes de las subvenciones de los ejercicio 2018 y 2019 solicitados, entendemos aplicable el artículo 14g) de la LTBG, por cuanto la remisión de estos justificantes supondría un perjuicio para las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control que se realizan la sobre estas subvenciones.

Conviene recordar que las federaciones deportivas son entidades privadas, que si bien ejercen funciones públicas por delegación y bajo la tutela del Consejo Superior de Deportes, no forman parte de la Administración General del Estado ni de cualquier otra Administración pero tienen obligación de publicar el informe de auditoría junto con las Cuentas Anuales.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

LA SECRETARIA GENERAL Marta Navarro Cuellas

CSV : GEN-ccca

1b-9975-a339-fd81

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : MARTA NAVARRO CUELLAS | FECHA : 25/06/2020 14:32 | Sin acción específica